CONSTANCIA: Popayán, 6 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-405
Demandante: LUZ ANGELICA MONTENEGRO GALARZA
INGRID ELIANA SOLARTE MONTENEGRO
Demandado: ALBA YOLIVE HERRERA MOSQUERA

Interlocutorio Nº 487

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-187646** se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-187646** de propiedad de la demandada ALBA YOLIVE HERRERA MOSQUERA identificada con C.C. Nº 34.530.647, bien registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, igualmente se le faculta para que posesione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A U
2020-405

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df286e6c383e8020f4778532798bbd54232a19a4dddae3d7d437fd51745e2173
Documento generado en 06/04/2021 04:05:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica